

Expediente nº: UNIQUAL/001/2009

Objeto de la Contratación: Realización del servicio denominado "Asesoría jurídica específica para la gestión de las convocatorias general y específica de acreditación"

Tarea: Resolución de la Directora de la UNIQUAL de fecha 19 de febrero de 2009 por la que se aprueba el expediente de contratación, el gasto y el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato administrativo de servicios que tiene por objeto "Asesoría jurídica específica para la gestión de las convocatorias general y específica de acreditación de UNIQUAL" (Expte. nº UNIQUAL/001/2009) y se ordena la apertura de la fase de adjudicación.

Procedimiento: Contratación de servicios por Procedimiento Negociado sin publicidad.

Visto y examinado el expediente de contratación cuyo objeto es "Asesoría jurídica específica para la gestión de las convocatorias general y específica de acreditación de UNIQUAL", en el que constan, en principio, los documentos que vienen previstos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) y específicamente los documentos que acreditan la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones que del contrato se deriven para la Administración y finalmente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que ha sido favorablemente informado por la Asesoría Jurídica con fecha 17 de febrero de 2009.

De conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la LCSP, la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares corresponderá al órgano de contratación y deberán aprobarse previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la perfección del contrato.

Considerando el artículo 93 de la LCSP, el cual dispone que a todo contrato administrativo precederá la tramitación del expediente de contratación y la aprobación del mismo.

Teniendo en cuenta que conforme al artículo 94 LCSP, completado el expediente de contratación se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y que dicha resolución comprenderá también la aprobación del gasto.

El objeto del expediente de contratación que se examina es el de "Asesoría jurídica específica para la gestión de las convocatorias general y específica de acreditación de UNIQUAL". Los procesos de acreditación iniciados por dichas convocatorias han sido ya puestos en marcha por parte de la Agencia, la cual dispone de un plazo máximo de seis meses para la resolución de los mismos.

En el momento actual, UNIQUAL sólo cuenta con la mitad del plazo previsto para la finalización de los referidos procesos de acreditación. En concreto, los plazos de resolución de los procesos de acreditación terminan el 11 de abril de 2009 (acreditación general, iniciada por Convocatoria publicada en el BOPV nº 172, de 10 de septiembre de 2008) y el 16 de abril de 2009 (acreditación específica, iniciada por Convocatoria publicada en el BOPV nº 175, de 15 de septiembre de 2008).

Debiendo resolverse el elevado número de solicitudes de acreditación presentadas (unas 1.300 entre los dos procesos) en un periodo de tiempo muy corto (menos de tres meses desde la fecha actual), se hace necesario adjudicar el contrato para la realización del servicio de asesoría jurídica específica a un despacho determinado puesto que existen razones técnicas suficientes para ello. Así, estamos ante una situación de excepcionalidad y de exclusividad fundamentadas en la escasez de tiempo para iniciar otros procedimientos contractuales y en la circunstancia de que Gómez-Acebo & Pombo Abogados ha gestionado como despacho profesional otras convocatorias como las que son objeto de este contrato y conoce perfectamente el funcionamiento de UNIQUAL.

Por todo lo anterior, al amparo de la previsión contenida en el artículo 154.d) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, procede la contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, por razones de exclusividad técnica, con el despacho Gómez-Acebo & Pombo Abogados para que asesore jurídicamente a UNIQUAL en la gestión de las convocatorias general y específica de acreditación.

En virtud de las competencias que en materia de contratación administrativa me han sido atribuidas en base a lo dispuesto en el artículo 12.2.h) de los Estatutos de UNIQUAL, aprobados por el Decreto 138/2006, de 27 de junio (B.O.P.V., núm. 130 de fecha 10 de julio de 2006).

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que incluye, en principio, los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán la Administración y el contratista en el contrato que tiene por objeto "*Asesoría jurídica específica para la gestión de las convocatorias general y específica de acreditación de UNIQUAL*", estableciendo como procedimiento de selección del contratista el Negociado.

SEGUNDO: Aprobar el gasto a que asciende la contratación, por importe de ciento catorce mil ochocientos cuarenta euros (114.840,00 €).

TERCERO: Aprobar el expediente de contratación por el procedimiento negociado sin publicidad, por razones de exclusividad técnica, acogiéndose al supuesto establecido en el artículo 154.d) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO: Acordar la apertura del procedimiento negociado sin publicidad, con el cumplimiento de todos sus trámites, hasta la formalización del contrato, que será objeto de tramitación urgente en atención a las razones explicitadas anteriormente.

QUINTO: Adjudicar provisionalmente la referida contratación a GÓMEZ-ACEBO & POMBO ABOGADOS, S.L.P, con NIF B81089328.

SEXTO: Dicha adjudicación se condiciona a la presentación, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el perfil del contratante del órgano de contratación, de:

- Garantía definitiva por importe de 4.950,00 €, correspondiente al 5% del importe de adjudicación excluido el IVA.
- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SÉPTIMO: Aprobar el Pliego de Bases Técnicas.

En Vitoria-Gasteiz, a 19 de febrero de 2009

Fdo.: Ana Fernández Sainz
Directora de UNIQUAL/Euskal Unibertsitate Sistemaren Kalitatea Ebaluatu eta Egiaztatzeko Agentzia – Agencia de Evaluación de la Calidad y Acreditación del Sistema Universitario Vasco